



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



DOCUMENTO: Traslado acuerdo punto 6º JGL 19/3/18 FECHA: 19/3/18 NUMERACIÓN: REFERENCIA: JGL 19/3/18	
DEPARTAMENTO: Vicesecretaría General. ASUNTO: Traslado acuerdo punto 6º JGL 19/3/18	DESTINATARIO: INTERVENCIÓN

Con fecha 19 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo con el siguiente tenor literal:

"6º.- Aplicación del Fondo de Contingencia en el Presupuesto del ejercicio 2018 para financiar la ejecución de sentencias judiciales.

La Secretaria, da lectura de la propuesta del Concejal de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, de fecha 12 de marzo de 2018, que en lo pertinente se transcribe:

"De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2013 las entidades locales acogidas a éste deberán dotar en sus presupuestos un fondo de contingencia, por un importe mínimo de 0,5 por ciento del importe de sus gastos financieros.

En los Presupuestos del ejercicio 2018, en la aplicación presupuestaria 9290-500 "Imprevistos. Fondo de Contingencia art. 31 ley Org. 2/12" existe un crédito disponible a esta fecha de 500.000 euros.

De acuerdo con las Bases de Ejecución de los Presupuestos vigentes el fondo de Contingencia, así como el art. 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se podrá utilizar para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La apreciación de la existencia de dichas necesidades y aplicación del Fondo así como la tramitación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Existen sentencias judiciales firmes sin consignación presupuestaria en el ejercicio 2018.

Este Concejal de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local:

La aplicación del importe de 284.279,00 € del Fondo de Contingencia para financiar la ejecución de las siguientes sentencias judiciales firmes:

TERCERO	SENTENCIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)
RAFAEL GARCÍA DÍAZ Y ASESORÍA ARCANGEL S.L	RESTO PRINCIPAL PROCEDIMIENTO EJ.TIT.JUD. 1224/2014.	931	35200	172.347,60
PROYECTOS TÉCNICOS Y OBRAS CIVILES SA	PRINCIPAL. RECURSO CONT. ADTIVO. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 54/2016 SENTENCIA 26/2018	161	609	11.926,90
COPE SOL S.L	PRINCIPAL. RECURSO CONT. ADTIVO. PROCEDIMIENTO O. 613/15 SENTENCIA 37/18	1530	612	14.656,19
ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A	INTERESES DE DEMORA SENTENCIA 114/14 PROCEDIMIENTO O. 494/2012	132	35200	5.563,23
ANTONIO JOSÉ GARCÍA LUQUE	INTERESES PROCEDIMIENTO O.536/2013	920	35200	8.681,98
VÍCTOR HERNANDO PÉREZ	INTERESES PROCEDIMIENTO EJ. FORZOSA 32.2/2016 DIMANANTE DEL P. ABREVIADO 561/2013	1530	35200	1.202,62
CONSTRUCCIONES VERA S.A	TASACIÓN COSTAS PROCEDIMIENTO EJ. FOZOSA 28.2/2016 DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO O.821/14	342	22699	53.769,60
CONSTRUCCIONES VERA S.A	INTERESES GASTOS Y COSTAS PROCEDIMIENTO EJ.PROVINCIAL 31.2/2017 DIMANANTE PROCEDIMIENTO EJ. FORZOSA 28.2/2016 P	342	22699	16.130,88





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



	ORDINARIO 821/14			
	TOTAL	284.279,00		

En este sentido, y teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria del Fondo de Contingencia (9290-500 "Imprevistos. Fondo de Contingencia art. 31 ley Org. 2/2012") no puede soportar directamente los gastos, es necesario instrumentar el siguiente suplemento de crédito mediante la baja por anulación del Fondo de contingencia.

En uso de las atribuciones recogidas en la Base I.II.3ª.- Tramitación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de créditos y la Base II.I.13.- Fondo de Contingencia del presupuesto vigente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2018:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
931	35200	Política Económica y Fiscal. Intereses de Demora.	172.347,60
161	609	Saneamiento y Agua. Otras inversiones nuevas en infraestructuras.	11.926,90
1530	612	Vías Públicas. Acerado, Pavimentación y Alumbrado	14.656,19
132	35200	Seguridad. Intereses de Demora	5.563,23
920	35200	Administración General. Intereses de Demora	8.681,98
1530	35200	Vías Públicas. Interese de Demora	1.202,62
342	22609	Instalaciones Deportivas. Otros Gastos Diversos	69.900,48
	TOTAL		284.279,00

BAJA POR ANULACIÓN

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9290-500	Imprevistos. Fondo de contingencia.	284.279,00

Seguidamente la Secretaría da lectura del Informe de Intervención de fecha 12 de marzo de 2018, que en lo pertinente se transcribe:

"CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.-

A fecha de este informe constan en esta Intervención las siguientes sentencias judiciales firmes sin consignación presupuestaria y que pueden ser objeto del fondo de contingencia, no incluida en las indicadas en la propuesta del Sr. Concejal de Hacienda:

TERCERO	SENTENCIA	PARTIDA		IMPORTE (€)
		PROGR.	ECONOM.	
SILVESTRE GONZALEZ PEREZ	P.A.4/2013 SENTENCIA291/16 DE 18/05/16 RESOLUCION 3449-BIS DE 26/07/16	1530-12004		29.250,00
RAFAEL GARCÍA DÍAZ Y ASESORÍA ARCANGEL S.L	RESTO PRINCIPAL MÁS INTERESES Y COSTAS PROCEDIMIENTO EJ. TIT.JUD.1224/2014	931-35200		178.000,00

TERCERA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO

Este suplemento de crédito afecta a los capítulos del presupuesto de gastos 2 "Gastos corrientes", 3 "Gastos Financieros" y 6 "Inversiones Reales", teniendo en cuenta el importe del suplemento, que asciende a 284.279,00 euros y la senda de estabilidad presupuestaria, que según la liquidación del ejercicio 2016 la capacidad de financiación asciende a 26.692.297,03 euros y según el avance de la liquidación del ejercicio 2017 a fecha 26/01/2018 asciende a 26.576.669,09 euros, no supone un riesgo a la estabilidad presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



En cuanto a la Regla del Gasto, el importe imputado al capítulo 2 "Gastos corrientes" y 6 "Inversiones Reales", que asciende a 96.483,57 euros si afecta a esta magnitud, por lo que este órgano fiscal recomienda que se neutralice con un mayor ahorro.

CUARTA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El objeto del acuerdo deberá acomodarse a lo establecido en la Base II.I.13. "Fondo de Contingencia" de la Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria artículo 50 "Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria".

QUINTA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO.

La aplicación del Fondo de Contingencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según la Base I.II.3ª.- "Tramitación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito" y la Base II.I.13. "Fondo de Contingencia" de las Bases de Ejecución vigentes.

CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

A continuación la Secretaria da lectura del Informe de la Vicesecretaria, de fecha 14 de marzo de 2018, que en lo pertinente se transcribe:

"INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 14/18

APLICACIÓN FONDO CONTINGENCIA PARA PAGO SENTENCIAS FIRMES.-

En cumplimiento del deber atribuido en la Base II I 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, se emite informe del expediente " Aplicación Fondo Contingencia para pago de sentencias firmes " remitido a esta Vicesecretaría con fecha de 14 de Marzo de 2018.

ANTECEDENTES.-

Informe de Intervención de fecha de 12 de Marzo de 2018 en el que se establece que la opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente

de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el equipo de gobierno en este expediente. El objeto del acuerdo deberá acomodarse a lo establecido en la Base II I 13ª. La regla de gasto, respecto al importe imputado al Capítulo 2 " Gastos corrientes " y 6 " Inversiones Reales ", que asciende a 96.483,57 euros es afectada, por lo que se recomienda que se neutralice con mayor ahorro. Los aspectos formales del expediente cumplen la normativa vigente, descrita en el informe. La aplicación del fondo de contingencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 1.- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2.- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal 2018

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El art. 31 de la LOEPSF establece que el Estado, las CCAA y las CCLL incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La Base I II 3ª señala que la aprobación de los suplementos de crédito le corresponde al Pleno, exceptuándose el que se compone con motivo de la tramitación del expediente del Fondo de Contingencia cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local. Ello supone que es a la Junta de Gobierno Local a la que le corresponde la aprobación inicial y la aprobación definitiva. De acuerdo con el art. 123 del ROF, al ser la aprobación del suplemento de crédito competencia del pleno, que ha sido delegado a la Junta de Gobierno Local, el acuerdo habrá de ser previamente dictaminado en Comisión Informativa.

La Base I II 3ª señala que se incluye el Fondo de Contingencia de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la LOEPSF y es para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La apreciación de dichas necesidades y la aplicación del Fondo, corresponderá a la JGL, a propuesta del Concejal - Delegado, previo informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal. La partida a la cual se dotará presupuestariamente el Fondo es la 9290500, por un importe de 284.279 euros.

CONCLUSIONES.-

ÚNICA.- La Propuesta del Concejal - Delegado incluye la aplicación del importe para financiar el pago de 8 sentencias judiciales firmes.

La Junta de Gobierno Local aprueba la aplicación del Fondo, y el suplemento de crédito (delegado por el Pleno), que de acuerdo con el art. 177 del TRLRHL requerirá aprobación inicial, información pública así como aprobación definitiva. Igualmente, el acuerdo, conforme al art. 123 del ROF, requerirá previo dictamen de Comisión Informativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

La Junta por unanimidad, acuerda la aplicación del importe 284.279 € del Fondo de Contingencia para financiar el pago de las sentencias judiciales firmes reflejada en el cuadro inserto anteriormente e instrumentar el suplemento de crédito mediante la baja por anulación del Fondo de Contingencia por importe de 284.279 €.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.

En Benalmádena, a 19 de marzo de 2018

LA SECRETARIA DE LA JUNTA,
(Por Delegación mediante Decreto de 12/5/16)

Fdo. Rocío C. García Aparicio



